INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que el demandado contestó dentro del término el libelo gestor. La parte demandante no presentó memorial de adición o reforma a la demanda. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**760013105011 2021 00117 00**
Demandante	**GUSTAVO ADOLFO GIRALDO URREA**
Demandado	**TEMPORALES PLUS ESET S.A Y CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES**
Tema	**CONTRATO DE TRABAJO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3209

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y analizando en detalle el presente proceso, se advierte el conocimiento que posee las demandadas TEMPORALES PLUS ESET S.A y a la CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES sobre la existencia de la demanda laboral instaurada por el señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO URREA, en su contra. En esa medida, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que se notifique por estado la presente providencia.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de TEMPORALES PLUS ESET S.A Y CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES, fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, LifeSize o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les

notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la empresa **TEMPORALES PLUS ESET S.A** y a la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la empresa **TEMPORALES PLUS ESET S.A.** y la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES.**

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la empresa **TEMPORALES PLUS ESET S.A.,** al Dr. CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA identificado con la C.C. No. 16.621.765 y portador de la T.P. No. 36.961 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES**, a la abogada PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, identificada con la C.C. No. 66.977.068 y portadora de la T.P. No. 89.463 del C.S. de la J, y a la Dra. KAREN ANDREA MISAS ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.060.256 y portadora de la T.P. No. 283.064 del C.S. de la J, conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEXTO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No.**131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/10/2021**

La Secretaria

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24a615a47ceef5fd11add15807af1cd48a2600178ede6a428c8d0dd910173220
Documento generado en 30/09/2021 05:02:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica